

Bogotá, D.C.

Señor (a)
ALEJANDRO CEBALLOS MÁRQUEZ
Representante legal
UNIVERSIDAD DE CALDAS
Calle 65 26-10
RECTOR@UCALDAS.EDU.CO
MANIZALES, CALDAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 08/08/2018
RADICADO: 2018-EE-121072 Fol: 1 Anex: 1
Destino: UNIVERSIDAD DE CALDAS
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

UNIVERSIDAD DE CALDAS
RECTORIA
FECHA 09 AGO 2018
HORA 1:44pm
Nº. RADICACION 1309
ANEXOS
Paula Basso
NOMBRE DE QUIEN RECIBE

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución 12345 DE 30 DE JULIO DE 2018
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: UNIVERSIDAD DE CALDAS
DIRECCIÓN: Calle 65 26-10

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 08 días del mes de AGOSTO del 2018, remito al Señor (a): UNIVERSIDAD DE CALDAS, copia de la Resolución 12345 DE 30 DE JULIO DE 2018 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano
Revisó: Lulara
Preparó: Jcastroc

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 31/07/2018
RADICADO: 2018-EE-116749 Fol: 1 Anex: 0
Destino: UNIVERSIDAD DE CALDAS
Asunto: REMISION DE CITACIÓN A NOTIFICARSE

Señor (a)

ALEJANDRO CEBALLOS MÁRQUEZ

Representante Legal

UNIVERSIDAD DE CALDAS

Calle 65 26-10. (096) 8781500 Rectoría Ext.11644 - 11102, directo 8781505 Sec.
Gral.Ext.11104 11111

rector@ucaldas.edu.co

MANIZALES, CALDAS

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se sirva comparecer ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución n°. 12345 de 30 de JULIO de 2018.

En caso de que Usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.

Lo anterior sin perjuicio del derecho de postulación...

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,



DORA INÉS OJEDA RONCANCIO

Asesora Secretaria General

Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Luliana R.

Preparó: Jcasmo

* Modificado mediante Ley 1564 de 2012

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

Versión 4

Fecha de creación: 01/06/2006

Código: A-FM-AC-AA-00-04



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 12345

30 JUL. 2018

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Enfermería de la Universidad de Caldas, en metodología presencial, en Manizales (Caldas)

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que mediante la Resolución número 16514 del 14 de diciembre de 2012-, el Ministerio de Educación Nacional renovó, por el término de seis (6) años, la acreditación institucional a la Universidad de Caldas.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES-, con número de proceso 43948, la Universidad de Caldas, solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación y modificación del registro calificado, en cuando a la relación docencia - servicio, para el programa de Enfermería, ofrecido en metodología presencial, en Manizales (Caldas).

Que mediante la Resolución No. 5133 del 22 de junio de 2011, modificada por medio de la Resolución número 10631 del 1 de junio de 2016, se otorgó por primera vez el registro calificado del programa de Enfermería de la Universidad de Caldas, en metodología presencial, en Manizales (Caldas).

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Enfermería de la Universidad de Caldas, en metodología presencial, en Manizales (Caldas)".

Que mediante la Resolución No. 15548 del 1º de noviembre de 2013, el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación del programa académico, por el término de 6 años.

Que el artículo 7 del Decreto 2376 de 2010, incorporado en el Decreto 780 de 2016, establece que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia servicio, estarán sujetos al concepto y evaluación.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008 y el Decreto 2376 de 2010, los dos últimos compilados en el Decreto 780 de 2016, la Universidad de Caldas, dentro del proceso de renovación y modificación del registro calificado, presentó la documentación que soporta la relación docencia servicio para el programa de Enfermería, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas), con los siguientes escenarios de práctica:

1. Hospital San José de Aguadas. Sede 01: 2 estudiantes en práctica simultánea. (No visitado)
2. Hospital San Vicente de Paul Anserma. Sede 01: 2 estudiantes en práctica simultánea. (No visitado)
3. ESE Hospital San Vicente de Paul – Aranzazu. Sede 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
4. Fundación Cardioinfantil Instituto de Cardiología. Sede 01: 8 estudiantes en práctica simultánea.
5. Hospital San Cayetano de Marquetalia. Sede 01: 2 estudiante en práctica simultánea. (No visitado)
6. Hospital San Antonio de Manizales. Sede 01: 1 estudiante en práctica simultánea. (No visitado)
7. Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania ESE. Sede 01: 2 estudiantes en práctica simultánea. (No visitado)
8. Hospital Regional del Libano Tolima ESE. Sede 01: 1 estudiantes en práctica simultánea. (No visitado)
9. Corporación IPS Universitaria de Caldas. Sede 01: 3 estudiantes en práctica simultánea.
10. Meintegral. Sede 01: 1 estudiantes en práctica simultánea.
11. Oncólogos de Occidente S.A. Sede 01: 4 estudiantes en práctica simultánea. (No visitado)
12. Liga Contra el Cáncer, Seccional Caldas. Sede 01: 7 estudiantes en práctica simultánea. (No visitado)
13. Assbasalud - Centros de Servicios de Salud la Asunción. Sede 43: 2 estudiantes en práctica simultánea. (No visitado)
14. Assbasalud - Centros de Servicios de Salud San José. Sede 46. 5 estudiantes en práctica simultánea. (No visitado)
15. Assbasalud - Centros de Servicios de Salud la Enea. Sede 44: 13 estudiantes en práctica simultánea. (No visitado).
16. Assbasalud - Centros de Servicios de Salud Fátima. Sede 15: 6 estudiantes en práctica simultánea. (No visitado).
17. Assbasalud - Clínica San Cayetano. Sede 4: 19 estudiantes en práctica simultánea. (No visitado).

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Enfermería de la Universidad de Caldas, en metodología presencial, en Manizales (Caldas)".

18. Assbasalud - Centro de Servicios de Salud El Bosque. Sede 9: 7 estudiantes en práctica simultánea. (No visitado).
19. Assbasalud - Centros Ambulatorio Centro Piloto. Sede 07: 6 estudiantes en práctica simultánea. (No visitado).
20. ESE Hospital Departamental Felipe Suárez- Salamina. Sede 01: 2 estudiantes en práctica simultánea. (No visitado)
21. ESE Hospital San José Viterbo. Sede 01: 2 estudiantes en práctica simultánea. (No visitado)
22. ESE Hospital San Antonio de Villamaría. Sede 01: 15 estudiantes en práctica simultánea.
23. ESE Hospital San Marcos de Chinchiná. Sede 01: 24 estudiantes en práctica simultánea.
24. ESE Hospital San Pedro y San Pablo La Virginia. Sede 01. 3 estudiantes en práctica simultánea. (No visitado).
25. Clínica Psiquiátrica San Juan de Dios. Sede 01: 16 estudiantes en práctica simultánea.
26. Cruz Roja Colombiana- Seccional Caldas - Hospital Infantil Universitario. Sede 01. 18 estudiantes en práctica simultánea.
27. Hospital Departamental Universitario Santa Sofía. Sede 01. 34 estudiantes en práctica simultánea.
28. ESE Hospital San Félix La Dorada. Sede 01. 2 estudiantes en práctica simultánea (No visitado).
29. Corporación IPS Universitaria de Caldas- Sede Clínica y Especialistas. Sede 05. 14 estudiantes en práctica simultánea. (No visitado).
30. Oncólogos de Occidente. Sede 04. 5 estudiantes en práctica simultánea. (No visitado)
31. Clínica AVIDANTI. Sede 01. 17 estudiantes en práctica simultánea.
32. Caja de Compensación Familiar - Clínica San Marcel. Sede 07. 37 estudiantes en práctica simultánea
33. Servicios Especiales de Salud. Sede 01. 39 estudiantes en práctica simultánea.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES-, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 3179 del 3 de marzo de 2017, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud de renovación de registro calificado y en sesión del 24 de abril de 2018, de acuerdo con la solicitud presentada a través de SACES e identificada con número de proceso 43948 recomendó a este Despacho emitir concepto favorable sobre la renovación del registro calificado del programa, y sobre la relación docencia – servicio propuesta.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, mediante Acuerdos números 00248 y 00249 del 19 de junio de 2018, emitió concepto técnico favorable sobre los convenios docencia – servicio y escenarios de práctica visitados, que soportan el programa de Enfermería de la Universidad de Caldas, así:

Acuerdo No. 00248:

Concepto técnico favorable sobre la relación docencia – servicio y número de cupos:

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Enfermería de la Universidad de Caldas, en metodología presencial, en Manizales (Caldas)".

- E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paúl – Sede 01: 1 cupo
- Fundación Cardio Infantil Instituto de Cardiología – Sede 01: 8 cupos
- Clínica Psiquiátrica San Juan de Dios – Sede 01: 16 cupos
- Corporación IPS Universitaria de Caldas – Sede 01: 3 cupos
- Meintegral S.A.S – Sede 01: 1 cupo
- E.S.E Departamental Hospital San Antonio de Villamaría – Sede 01: 15 cupos
- E.S.E Hospital San Marcos – Sede 01: 24 cupos
- Cruz Roja Colombiana Seccional Caldas Sede Hospital Infantil Universitario – Sede 01: 18 cupos
- Adivanti S.A.S – Clínica Adivanti Manizales – Sede 01: 17 cupos
- Caja de Compensación Familiar de Caldas Confa Salud Sede Clínica San Marcel – Sede 07: 37 cupos

Acuerdo No. 00249:

Concepto técnico favorable sobre la modificación de cupos de rotación autorizados mediante Acuerdo número 00091 de 2011:

- E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas – Sede 01: Aumentar de 32 a 34 cupos
- Servicios Especiales de Salud – Sede 01: Disminuir de 40 a 39 cupos

Que este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES y la relación docencia – servicio propuesta por la institución para el programa y, en consecuencia, procede a renovar el registro calificado solicitado para el programa objeto de la presente resolución, con duración estimada de 10 semestres, periodicidad de admisión semestral, 166 créditos académicos y 60 estudiantes a admitir para el primer periodo, con la relación docencia – servicio y la modificación en los cupos, según se indicó de manera precedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y autorizar la modificación propuesta por la institución en cuanto a la relación docencia - servicio, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Caldas
Denominación del Programa:	Enfermería
Título a otorgar:	Enfermero
Lugar de desarrollo:	Manizales (Caldas)
Metodología:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	166
Nro. de estudiantes primer periodo:	60

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Enfermería de la Universidad de Caldas, en metodología presencial, en Manizales (Caldas)".

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Enfermería de la Universidad de Caldas, en metodología presencial, en Manizales (Caldas)".

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

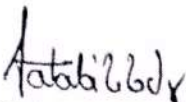
Artículo 10. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

30 JUL. 2018

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA RUIZ RODGERS

Revisó: Magda Josefa Méndez Cortés. Directora de Calidad para la Educación Superior
Ana María Arango Murcia. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Proyectó: Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 43948